

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

MINATITLÁN, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	41
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	43
3. GESTIÓN FINANCIERA	45
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	45
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	45
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	52
4.1. Ingresos y Egresos.....	52
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	53
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	56
5.1. Observaciones	56
5.2. Recomendaciones.....	84
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	89
5.4. Dictamen	89

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$522,829,355.35	\$405,362,262.37
Muestra Auditada	393,969,761.03	189,820,960.51
Representatividad de la muestra	75.35%	46.83%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$21,174,009.30	91
Muestra Auditada	16,719,877.79	18
Representatividad de la muestra	79%	20%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los

Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$486,097,511.32 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$40,695,645.68	\$40,318,290.24
Derechos	27,261,206.00	30,634,299.00
Contribuciones por Mejoras	1,044,810.36	0.00
Productos	729,458.03	7,326,063.04
Aprovechamientos	24,243,092.00	1,949,962.94
Participaciones y Aportaciones	371,768,710.83	442,600,740.13
TOTAL DE INGRESOS	\$465,742,922.90	\$522,829,355.35
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$183,413,770.10	\$195,898,582.51
Materiales y Suministros	33,139,693.26	22,763,242.56
Servicios Generales	76,674,998.54	71,124,304.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,600,000.00	13,274,055.13
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,300,000.00	45,807,758.79
Inversión Pública	98,014,461.00	22,271,859.39
Deuda Pública	41,600,000.00	34,222,459.99
TOTAL DE EGRESOS	\$465,742,922.90	\$405,362,262.37
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$117,467,092.98

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota Existen diferencias entre los estados Analíticos de Ingresos y Egresos de la Cuenta Pública contra la Ley de "Ingresos Ordinarios" toda vez que, presenta las siguientes cifras: "Participaciones y Aportaciones" \$392,123,299.25.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$108,885,049.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$94,003,569.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,122,608.07
Agua y Saneamiento (Drenaje)	16,717,712.72
Gastos Indirectos	144,341.56
TOTAL	\$19,984,662.35

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Nota: En el destino de los recursos del FIS MDF, se advierte una diferencia de \$88,900,386.65 respecto al autorizado, en virtud de que al cierre del ejercicio, se encuentra registrado en cuentas por pagar.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,366,398.64
Bienes Muebles	21,081,919.81
Caminos Rurales	1,304,923.14
Deuda Pública	25,648,513.67
Equipamiento Urbano	370,101.26
Estímulos a la Educación	3,630,000.00
Fortalecimiento Municipal	20,878,058.86
Protección y Preservación Ecológica	12,695,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,324,997.20
TOTAL	\$92,299,912.58

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	5
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	5	2
TOTAL	27	15

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-108/2018/002 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$464,399.61

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia que el saldo observado en la cuenta 1.1.2.2.10 se generó de un anticipo otorgado al contratista THAMICH S.A. de C.V., para la realización de la obra no. 008; sin embargo, mediante el oficio HMV-PM-DOP-RA-001/2019 de fecha 24 de enero de 2019, se notificó al contratista la rescisión administrativa del contrato de obra pública número CO-FISM-008/2018, debido a que el contratista incumplió con las obligaciones pactadas en el contrato, al no cumplir con las cláusulas primera y novena.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectuó el reintegro al Ente Fiscalizable por el monto pendiente de amortizar.

Asimismo, existen saldos registrados en la partida 1.1.2.3.03 Responsabilidad de funcionarios y empleados por \$5,304,727.53, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Observación Número: FM-108/2018/003 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Secretaría de Protección Civil, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA DE RECIBIDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	30/10/18	Costalillas	5,000	\$46,400.00

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)	Despensa	4,111
	Alimento para consumo inmediato	6,132
	Cobertor	14,575
	Colchoneta	14,575
	Kit de limpieza	3,643
	Kit de aseo	3,643
	Litro de agua	20,554
	Costalillas	750

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, respecto de los donativos provenientes de la Secretaría de Protección Civil con recursos Federal, presentaron evidencia de la entrega parcial en recibos debidamente firmados por los beneficiarios, por los siguientes conceptos: cobertores 11,133, colchonetas 11,121, alimentos consumo inmediato 7,915, kits de aseo 2,816, kits de limpieza 2,775, litros de agua 15,086 y despensas 1,541.

Observación Número: FM-108/2018/005 ADM

Existe un saldo por concepto de anticipos de obra, otorgados en ejercicios anteriores, los cuales se citan a continuación, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2018; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$46,251,152.20

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2018/006 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos por concepto de pasivos, por un monto de \$45,390,145.92, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-108/2018/007 ADM

De acuerdo a registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos del ISR, generados en ejercicios anteriores, por un importe de \$22,157,247.69, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$22,040,710.88
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilables a salarios	2,358.49
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre honorarios	114,178.32
	TOTAL	\$22,157,247.69

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-108/2018/008 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por \$6,739,249.96, aportaciones por \$10,278,609.54 y recargos por \$2,938,945.93, los cuales suman un total de \$19,956,805.43; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, según registros contables la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE presenta un saldo por \$3,859,790.50, correspondiente al ejercicio 2018 y un monto por \$15,526,242.96 a ejercicios anteriores, que no se han enterado al Instituto.

Observación Número: FM-108/2018/009 ADM

Según registros contables del Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$7,846,503.29, que proviene de ejercicios anteriores el cual no ha sido enterado a la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD

Observación Número: FM-108/2018/017 ADM

Fueron contratados servicios profesionales para la ejecución del Programa: Prevención de Violencia de Género por un monto de \$1,070,181.60; sin embargo, de acuerdo al contrato de prestación de servicios, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados que abajo se detallan; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
8546	02/08/18	Pago del 50% del contrato CO-FORTASEG-02/2018 inicio del proyecto denominado Violencia de Género Factura No.334.	\$267,545.40
9826	02/08/18	FORTASEG/18 transf-02 Martha Patricia Peregrina Díaz, pago 50% proyecto Violencia de Género CO-FORTASEG-02/2018.	267,545.40
1402	28/09/18	Implementación del proyecto de prevención de Violencia de Género FORTASEG 2018.	267,545.40
2947	07/12/18	Finiquito contrato CO-FORTASEG-01/2018 del proyecto denominado Violencia de Género.	<u>267,545.40</u>
		TOTAL	\$1,070,181.60

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- Inciso b) Informar periódicamente de las actividades realizadas y los avances sobre la implementación del proyecto de prevención social de la violencia y la delincuencia (violencia de género).
- Inciso c) Entregar informe final y los resultados obtenidos en la implementación el proyecto de prevención social de la violencia y la delincuencia (violencia de genero).

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el Manual de Violencia de género FORTASEG, sin embargo, no anexaron constancia de los Informes de las actividades realizadas, ni de los avances sobre la implementación del proyecto, así como el informe final y los resultados obtenidos en la implementación del mismo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-108/2018/026 ADM

De las obras que abajo se citan, a las actas de entrega a la dependencia normativa correspondientes, carecen de las firmas del Subdirector y Jefe de la Oficina Operadora de CAEV; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 33 incisos a, b y c de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 3 fracciones IV, V y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
015	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Agustín Lara
018	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Venustiano Carranza
023	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Juan de la Barrera
024	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Francisco Villa
026	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Francisco Villa
030	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Libertad
031	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Libertad
034	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Vicente Suárez
038	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Ponciano Arriaga
039	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Ponciano Arriaga
041	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Pípila
042	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Pípila.
050	Constr. de subcolector de drenaje sanit. calle Nanahuatzin
051	Rehabilitación de red de agua potable en la calle A. Nervo
053	Constr. de línea de conducción y red de distribución de agua potable col. Diana Laura Riojas
054	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Federal
055	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 1
056	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 2
057	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Moctezuma

Además, de las obras que abajo se mencionan, las cartas de cesión de las obras a la Comisión Federal de Electricidad, carecen de la firma y/o sello de recibido por parte de la dependencia normativa:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
059	Ampliación de electrificación rural de 13.80kv en la loc. El Encanto
060	Ampl. de electrificación rural de 13.80kv loc. Fernando López Arias
062	Ampliación de electrificación rural de 13.80kv loc. Díaz Ordaz
063	Ampliación de electrificación rural de 13.80kv loc. Las Flores
064	Ampl. de electrificación rural de 13.80kv en la loc. El Manantial
065	Ampl. de electrificación rural de 13.80kv localidad Tenochtitlan
066	Ampliación de electrificación rural de 13.80kv loc. Las Cruces
067	Ampliación de electrificación rural de 13.80kv loc. Chichigapa
068	Ampliación de electrificación rural de 13.80kv loc. Las Ánimas

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-108/2018/033 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 4.47% de los recursos ejercidos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018.

Observación Número: FM-108/2018/034 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante los procedimientos de licitación que se indican de los cuales no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria y equipo pesado (Acción 206)	enero-diciembre	\$2,378,062.50
Adquisición de equipo de cómputo y periféricos	febrero- diciembre	399,824.67
Adquisición de mobiliario y equipo de Oficina	diciembre	299,784.86
Adquisición de camiones de volteo	diciembre	1,923,280.00
Adquisición de maquinaria pesada para obras publicas	octubre-diciembre	4,332,403.73

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación, por Adquisición de maquinaria pesada, exhibieron documentación del proceso de licitación por \$16,786,343.73; sin embargo, no presentaron la totalidad de la documentación de la licitación por la adquisición de dos retroexcavadoras y un martillo por importe de \$4,332,403.73.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y prestadores del servicio, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-108/2018/039 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra aprobada por la mayoría del H. Cabildo, según Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. Décima Tercera de fecha 26 de abril de 2019, de los nueve de catorce ediles que conforman el H. Cabildo, cinco votaron a favor y cuatro en contra, por lo que se determina como no aprobada la "Cuenta Pública y cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de "devengado" conforme a los documentos comprobatorios documentados y "pagado" conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y en las Cédulas Analíticas Financieras que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del "Sistema de Información Municipal de Veracruz" (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-108/2018/001 ADM	Obra Número: 2018301080008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la Red de Agua Potable en la Calle Adalberto Tejeda entre las Calles Puerto México y General Charis Col. Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver.	Monto ejercido: \$863,170.21 Monto contratado: \$1,942,090.83
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de una Red de Agua Potable que incluye trabajos de corte y demolición del pavimento existente, excavación y tendido de tubería hidráulica de RD/26 de 3", fabricación de tomas domiciliarias, relleno con material de banco, así como suministro y vaciado de concreto premezclado en la calle Adalberto Tejeda, en la col. Ejido Tacoteno.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron factibilidad de proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, estimaciones de obra número 1 y 2, así como rescisión de contrato de fecha 24 de enero de 2019; en la etapa de solventación se presentó: Dictamen Técnico mencionando que existe una problemática social y financiera de la obra y se indica el avance físico y financiero; catálogo de conceptos para la conclusión de la obra de acuerdo al estado actual sin firma alguna; del proyecto ejecutivo: plano del proyecto; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado sin firma del representante legal y programa de ejecución de obra contratado; faltando de presentar el finiquito parcial con los volúmenes de obra realmente ejecutados y la bitácora de obra carece de nota de cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se retoma la inspección física de los Ciudadanos Luis Enrique Reyes Alor y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico, Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Servicios de Auditoría Sosa Pérez, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-026, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Sánchez Orduña, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-50/2018, ubicando las coordenadas de localización 18.003975 latitud norte, -94.526360 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, faltan por realizar trabajos de terminación de tomas domiciliarias y reposición de pavimento de concreto hidráulico, como se observa en el reporte fotográfico, situación que se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 11 de marzo de 2019, situación que fue ratificada en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado por la C. María Gabriela Ixba Paxtian Auditor

Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Gabriel Domínguez Díaz, quien se constituyó en el sitio de la obra el 21 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Jorge Nelson Mortera, Coordinador de Supervisión, representante del ente ampliamente facultado mediante oficio 0636/2019 en las coordenadas 18.004055 latitud norte y -94.526416 latitud oeste, en la localidad de Minatitlán en el municipio de Minatitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, identificando que faltan por realizar trabajos de terminación de tomas domiciliarias y reposición de pavimento de concreto hidráulico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se considera dar vista al titular del Órgano de Control Interno para de seguimiento puntual a la reprogramación y terminación de la obra por el Ente Fiscalizable y se lleve a cabo la Entrega-Recepción ante la instancia que vaya a operar la obra que constate y avale la correcta operatividad de la obra.

Observación Número: TM-108/2018/002 ADM	Obra Número: 2018301080010
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Aguascalientes, entre las calles La Fragua y Úrsulo Galván, Col. Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver.	Monto ejercido: \$263,074.21 Monto contratado: \$279,946.23
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de un drenaje sanitario que incluye excavación, rellenos, plantilla, tubería para alcantarillado serie 25 de 20 cm (8"), tubería para alcantarillado de 15 cm (6"), pozos de visita y descargas domiciliarias en la calle Aguascalientes, entre las calles La Fragua y Úrsulo Galván, ubicadas en la col. Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en la etapa de solventación se presentó: análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado; convenio modificatorio de monto No. CO-FISM-010/2018, endoso de la Garantía de Cumplimiento, oficio No. OAXA/-003/18 referente a la procedencia de pago de volúmenes excedentes, oficio No. 0487-BIS/DOP/2018, referente a la autorización de la procedencia de los volúmenes excedentes, Dictamen Técnico de Justificación de Obra Adicional, Registro Público de Derechos de Agua, Garantía de Vicios Ocultos, números generadores de obra ejecutada de la estimación de obra 1, permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) incluido en el Título de Concesión 3-VER-1-00225/29H-A-SG-94 y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al organismo operador, sin firmas de los representantes de la Oficina Operadora de la CAEV; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, sin embargo no presentaron: presupuesto del convenio; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) incluido en el Título de Concesión 3-VER-1-00225/29H-A-SG-94; el cual se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/02526/12/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, si ese permiso le corresponde a la obra en cuestión, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0016/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en el cual mencionan que *“a través de su representante legal, solicitó la adhesión al Decreto de facilidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo del 2018, respecto de los derechos que amparó el título de concesión No. 3-VER-1-00225/29H-A-SG-94 relativos a: explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales; explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo y para descargar aguas residuales. El expediente se encuentra en la etapa de emitir la resolución que en derecho corresponda.”*, por lo tanto; queda a seguimiento la resolución al trámite.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Luis Enrique Reyes Alor y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico respectivamente, del Despacho Externo Sosa Pérez, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de

Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-026, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Sánchez Orduña, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-050/2018, ubicando las coordenadas de localización 18.007479 latitud norte, -94.524888 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, con descarga a cielo abierto, por lo que necesita el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 la C. María Gabriela Ixba Paxtian Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Jorge Nelson Mortera, Coordinador de Supervisión, representante del ente ampliamente facultado mediante oficio 0636/2019 en las coordenadas 18.007350 latitud norte y -94.524522 latitud oeste, en la localidad de Minatitlán en el municipio de Minatitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por descargar a cielo abierto; sin contar con la resolución al trámite del permiso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, la obra queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno, para que en el ejercicio de sus atribuciones de puntual seguimiento a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la misma.

Observación Número: TM-108/2018/003 ADM	Obra Número: 2018301080011
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Segunda de Chamizal, entre la avenida Reyes Aztecas y callejón General Charis, colonia Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver.	Monto ejercido: \$2,175,902.13 Monto contratado: \$2,743,739.61
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de un drenaje sanitario que incluye excavación, rellenos, plantilla, colocación de tubería para alcantarillado, pozos de visita, descargas domiciliarias y concreto premezclado con fibra de prolipropileno en la calle Segunda de Chamizal, entre la avenida Reyes Aztecas y callejón General Charis, ubicado en la colonia Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito y Actas de entrega-recepción del Contratista y Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación en la Sede del Órgano se presentó: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), oficio número 023/DOP/2018 referente a evaluación técnica y económica de las propuestas; análisis de precios unitarios y programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, fianza de vicios ocultos, acta de adjudicación o fallo careciendo de las firmas Contralor Municipal, testigo del Comité de Contraloría Social y 4 licitantes ya que no se presentaron; póliza de pago, orden de pago careciendo de la firma de la Síndica Única, transferencia bancaria de la estimación de obra número 1-A y factura de pago por el monto total contratado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); la cual se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/02526/12/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, si ese permiso le corresponde a la obra en cuestión, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0016/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en el cual mencionan que “a

través de su representante legal, solicitó la adhesión al Decreto de facilidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo del 2018, respecto de los derechos que amparó el título de concesión No. 3-VER-1-00225/29H-A-SG-94 relativos a: explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales; explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo y para descargar aguas residuales. El expediente se encuentra en la etapa de emitir la resolución que en derecho corresponda.”, por lo tanto; queda a seguimiento la resolución al trámite.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Luis Enrique Reyes Alor y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico respectivamente, del Despacho Externo Sosa Pérez, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-026, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Francisco Javier Sánchez Orduña, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-050/2018, ubicando las coordenadas de localización 18.005525 latitud norte, -94.528690 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, descarga a cielo abierto, por lo que requiere permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 la C. María Gabriela Ixba Paxtian Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Jorge Nelson Mortera, Coordinador de Supervisión, representante del ente ampliamente facultado mediante oficio 0636/2019 en las coordenadas 18.005675 latitud norte y -94.528525 latitud oeste, en la localidad de Minatitlán en el municipio de Minatitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por descargar a cielo abierto; sin contar con la resolución al trámite del permiso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales/utilizarse para

descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, la obra queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno, para que en el ejercicio de sus atribuciones de puntual seguimiento a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la misma.

Observación Número: TM-108/2018/004 ADM	Obra Número: 2018301080017
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 18 de Octubre entre la calle Gasoducto y Callejón Sin Nombre, Colonia Insurgentes Norte Minatitlán, Ver.	Monto ejercido: \$784,025.66 Monto contratado: \$919,176.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de un drenaje sanitario que incluye trabajos de corte y demolición de pavimento existente, excavaciones y tubería de PVC para alcantarillado, fabricación de registros domiciliarios, relleno con material de banco, construcción de tres pozos de visita, así como suministro y vaciado de concreto premezclado en la calle 18 de Octubre entre la calle Gasoducto y callejón sin nombre.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron factibilidad de proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y finiquito de obra; en la etapa de solventación se presentó: planos del proyecto ejecutivo, permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) incluido en el Título de Concesión 3-VER-1-00225/29H-A-SG-94, análisis de precios unitarios, análisis del factor de sobrecosto y programa de ejecución del presupuesto contratado; acta de adjudicación o fallo que carece de las firmas del representante de la Contraloría Municipal y por los licitantes, ya que no se presentaron; contrato de obra, póliza de pago, órdenes de pago careciendo de la firma de la Síndica Única y transferencias bancaria de las estimaciones de obra números 1-A, 2 y 2-A; factura de pago, caratula y estado de cuenta de la estimación 2-A; el convenio modificatorio de monto y plazo, endoso de la Garantía de Cumplimiento, oficio no. 1321 BIS/DOP/2018 referente a la autorización de reprogramación, oficio no. 1324/DOP/2018 referente a la autorización de volúmenes adicionales y dictámenes técnicos del convenio; Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del

Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron: presupuesto del convenio y el Acta de adjudicación carece de la firma del Contralor Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano, presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); la cual se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/02526/12/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, si ese permiso le corresponde a la obra en cuestión, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0016/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en el cual mencionan que *“a través de su representante legal, solicitó la adhesión al Decreto de facilidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo del 2018, respecto de los derechos que amparó el título de concesión No. 3-VER-1-00225/29H-A-SG-94 relativos a: explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales; explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo y para descargar aguas residuales. El expediente se encuentra en la etapa de emitir la resolución que en derecho corresponda.”*, por lo tanto; queda a seguimiento la resolución al trámite.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Luis Enrique Reyes Alor y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Servicios de Auditoría Sosa Pérez, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-026, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Galdido Hernández Gonzales, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-50/2018, ubicando las coordenadas de localización 18.009442 latitud norte, -94.575121 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, descarga de aguas residuales se realiza a cielo abierto y no cuenta con el permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, con la documentación de solventación, en la etapa de Valoración al Pliego de Observaciones Técnico en atención al Decreto Número 295 la C. María Gabriela Ixba Paxtian Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Jorge Nelson Mortera, Coordinador de Supervisión, representante del ente ampliamente facultado mediante oficio 0636/2019 en las coordenadas 18.009005 latitud norte y -94.574322 latitud oeste, en la localidad de Minatitlán en el municipio de Minatitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados

contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por descargar a cielo abierto; sin contar con la resolución al trámite del permiso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, la obra queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno, para que en el ejercicio de sus atribuciones de puntual seguimiento a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la misma.

Observación Número: TM-108/2018/005 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 2 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2018301080701 y 2018301080025, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-108/2018/006 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 14 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2018301080701, 2018301080004, 2018301080005, 2018301080008, 2018301080009, 2018301080010, 2018301080011, 2018301080012, 2018301080014, 2018301080017, 2018301080025, 2018301080029, 2018301080049 y 2018301080227, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-108/2018/007 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 4 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2018301080701, 2018301080005, 2018301080008 y 2018301080016, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracción XIV, 115 fracción IV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-108/2018/008 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2018301080008, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 47 primer párrafo, 48 fracciones I y II, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 91, 92, 85, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 53, 57 y 68 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-108/2018/009 ADM

Descripción: Situación Física

De las 18 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301080701, 2018301080004, 2018301080005, 2018301080009, 2018301080012, 2018301080013, 2018301080014 2018301080016, 2018301080021, 2018301080025, 2018301080049 y 2018301080227, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301080007 y 2018301080029; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

Descripción

2018301080007

Rehabilitación de red de agua potable en la calle segunda de Chamizal entre avenida Reyes Aztecas y callejón General Charis, colonia Ejido Tacoteno, Minatitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, no existe evidencia de la operatividad de la obra, asimismo cabe señalar que no cuenta con monto ejercido en el ejercicio fiscal 2018, no obstante cuenta con un monto devengado de \$368,571.54 (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 54/100 M.N.) el cual corresponde al monto de la estimación de obra número uno; por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

Número de obra

Descripción

2018301080029

Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Carlos A. Madrazo entre calle Valentín Gomez Farías y Cuitláhuac, Col. Dieciséis de Septiembre, Minatitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, falta por ejecutar el concepto de "Suministro y aplicación de pintura para señalamiento...", asimismo en el reporte fotográfico se aprecian un registro sin tapa además de que un registro presenta deficiencias técnicas como fracturas en su estructura; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento, cabe aclarar que no cuenta con monto ejercido en el Ejercicio Fiscal 2018, no obstante cuenta con un monto devengado de \$736,713.34 (Setecientos treinta y seis mil setecientos trece pesos 34/100 M.N.), el cual ampara el monto contratado; por lo que se presume formara parte de la Cuenta Pública 2019.

Observación Número: TM-108/2018/010 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$127,183,079.28 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$697,160.00	\$351,480.00	\$5,744,320.00	\$4,351,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, identificando dichas inconsistencias en las obras número 2018301080701, 2018301080011, 2018301080013, 2018301080016, 2018301080017, 2018301080025 y 2018301080029, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 83 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$118,318,465.55, encontrando lo siguiente:

- 50 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 33 obras y servicios por adjudicación Directa.

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 33 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 12 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2018301080029, 2018301080070, 2018301080018, 2018301080701, 2018301080234, 2018301080056, 2018301080080, 2018301080057, y 2018301080078 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para fondos Federales con los artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para fondos Estatales, artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En la etapa de solventación, presentan documentación referente a las obras de 2018301080029, 2018301080070, 2018301080018, 2018301080701, 2018301080056, 2018301080080, 2018301080057, y 2018301080078 donde reflejan que a los contratistas a quienes les adjudicaron las obras, anteriormente habían determinado que estos mismos no cumplían con diversos factores y por lo tanto, declararon desiertos los procedimientos de licitación, por lo que prevalece la observación.

De los 83 contratos se adjudicaron 45 a solo 13 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Constructora Zagasa, S.A. de C.V., con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$10,784,275.28.

FOSMON Construcciones, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$10,824,792.38.

Grupo Constructor JARES S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$9,481,313.92.

ELHER Construcciones S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$3,563,439.72.

Constructora y Provedora Oaxaca, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,145,403.79.

VERTICE Arquitectura y Construcción S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,071,752.40.

Sistemas y Técnicas de Mantenimiento del Sureste S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,472,991.05.

Construcciones Grupo VERTICE S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,659,537.37.

Eusebio Aguilar de Dios, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,774,817.94.

Reyna Sánchez Salazar, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,630,329.29.

Talleres y Transportes S.A., de C.V. con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$7,214,793.09.

Construcciones Especializadas y Servicios Integrales, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$7,682,748.98.

Constructora y Suministros RUZA, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$4,530,132.05.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-108/2018/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Interacciones	\$ 47,993,571.11	\$ 47,027,210.67	\$ 47,027,210.67
2	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	31,089,526.51	30,037,973.89	31,089,525.27

Observación Número: DE-108/2018/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito simple	11/03/2015	Amortización de Deuda	\$13,187,142.80	\$14,153,503.24
2	Emisión bursátil	05/12/2008			
1	Crédito simple	11/03/2015	Intereses de Deuda	4,905,701.96	7,501,183.52
2	Emisión bursátil	05/12/2008			
1	Crédito simple	11/03/2015	Gastos de Deuda	140,307.47	164,480.50
2	Emisión bursátil	05/12/2008			

Observación Número: DE-108/2018/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$998,123.86	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	1,077,978.08	
			Octubre	905,293.64	
			Noviembre	908,384.60	
Total			\$3,889,780.18	\$5,360,683.12	

DIFERENCIAS EN RETENCIONES POR CONCEPTO DE DEUDA Y OBLIGACIONES VÍA PARTICIPACIONES

Observación Número: DE-108/2018/005 ADM

Los importes retenidos por SEFIPLAN de las participaciones correspondientes al Ente Fiscalizable por concepto de pago de amortización de capital e intereses y reportados en sus oficios mensuales, de los financiamientos que abajo se señalan, no coinciden con el importe reportado como pagado, mediante la compulsión realizada a la SEFIPLAN y lo registrado contablemente por el Ente Fiscalizable, sin que exista evidencia documental del reintegro realizado por las retenciones en exceso por \$20,075,718.00; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	OFICIOS DE PARTICIPACIONES (Enero a Diciembre 2018)	REPORTADO POR SEFIPLAN COMO PAGADO MEDIANTE COMPULSA		REGISTRADO CONTABLEMENTE		DIFERENCIA (A-B)
		A	B	C			
		Capital e Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	
1	Crédito simple	34,683,156.62	12,178,775.31	2,428,663.31	72,546,310.65	6,262,252.36	\$20,075,718.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable presentó los estados de cuenta del fideicomiso mediante el cual se pudo identificar los gastos realizados y los reintegros efectuados por las retenciones en exceso, sin embargo, se observa que el saldo por \$8,258,281.25 registrado contablemente en la cuenta 1.2.1.3.09, correspondiente al Fideicomiso No. 10725 de Administración y Fuente de Pago del Crédito Simple Interacciones no coincide con el saldo al 31 de diciembre de 2018 reportado en sus estados de cuenta del Banco Interacciones, S.A. que es de \$0.11, existiendo una diferencia de \$8,258,281.14, advirtiéndose que la contabilización de las operaciones contables no fueron soportados al momento de su realización con documentos originales justificativos y comprobatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que sus saldos no fueron revisados y en su caso, ajustados periódicamente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que esta observación queda sujeta a seguimiento en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, con independencia de que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable inicie el procedimiento administrativo a que haya lugar derivado de esta observación.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-108/2018/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple Banobras FAIS	24/09/2014	30/07/2017	\$57,798,999.52

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 5

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-108/2018/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2018 en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente para su recuperación o comprobación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que los saldos se recuperen o comprueben.

Recomendación Número: RM-108/2018/002

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad.

Recomendación Número: RM-108/2018/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-108/2018/004

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-108/2018/005

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- PRODERE ejercicio 2017.

Recomendación Número: RM-108/2018/006

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-108/2018/007

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-108/2018/008

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-108/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-108/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-108/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-108/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-108/2018/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores y/o ex Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-108/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-108/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS